

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, viernes 29 de diciembre de 1950

Nº 294

2º semestre

TRIBUNALES DE TRABAJO

A los codemandados Reynaldo Rodríguez, Rodolfo Montesquieu, Carlos Bernal y Rupert H. Brown, se hace saber: que en juicio establecido ante este Despacho por Rafael Montero Trejos, Francisco PARRALES Alvarenga y Rodolfo Giands Enciso, contra Richard Yancey, Lillian Beltrán, Reinaldo Rodríguez, Rodolfo Montesquieu, Carlos Bernal y Rupert H. Brown, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Juzgado Primero de Trabajo, San José, a las trece horas del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta. Siendo atendible la solicitud formulada en el escrito que antecede, se prevé: para la celebración del juicio verbal señalase la audiencia de las catorce horas del cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Al efecto, se previene a las partes que el expresado señalamiento se efectúa bajo los mismos apercibimientos contenidos en la resolución de las quince horas del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta. Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el "Boletín Judicial", a los codemandados Reinaldo Rodríguez, Rodolfo Montesquieu, Carlos Bernal y Rupert H. Brown.—Juzgado Primero de Trabajo, San José, diciembre de 1950.—Abel Castro H. J. P. López S., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, —inciso 2º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Juan María Alpizar Marín, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 22 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, —inciso 2º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Ramiro Monge Picado, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 22 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, —inciso 2º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Alfredo Povedano Field, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 22 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, —inciso 2º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Luis Iglesias Woucters, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 22 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, —inciso 2º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Rafael Saborío Ledesma, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su

contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 23 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, —inciso 2º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Hernán Mora Zeledón, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 22 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, —inciso 1º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Antonio Ferrer Jorba, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 23 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, —inciso 1º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Juan Guerrero Vargas, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 23 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, —inciso 1º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Arturo Jiménez Flores, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 23 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 1.

A la indiciada Baltasara González García, se le hace saber: que en la causa por infracción a las Leyes de Previsión Social, seguida en el Juzgado Primero de Trabajo, por el Inspector General del Ramo en su contra, cuya instrucción nos ha sido ordenada, se dispuso citarla y emplazarla para que dentro del término de ocho días concurra a rendir declaración indagatoria, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, se declarará su rebeldía continuando el juicio sin su intervención, hasta su fenecimiento. Artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales. Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 19 de diciembre de 1950.—Edgar Cordero Arias.—G. Lizano, Srío.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

Carlos Luis Villalobos Ramos, mayor, casado, Inspector de Trabajo, y vecino de Golfito, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Mona, distrito de Golfito, cantón del mismo nombre, de Puntarenas; lindante: Norte, faja de te-

rreno a lo largo de la vía férrea, de veinte metros de ancho, con Rubén Fernández en medio, entre postes 1405 a 1409; Sur, denuncia de María Eugenia Hidalgo Arias de Villalobos; Este, Carlos Kuper; y Oeste, Julio Selva. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 3.

Enrique Martén Ramírez, mayor, casado, agricultor y de este vecindario denuncia, de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Virgen, distrito sexto, cantón central de Heredia, lindante: Norte, río Puerto Viejo, en medio baldíos; Sur, Elliot Cohen; Este, baldíos y Oeste, Berta Ramírez. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de diciembre de 1950.—Alej. Caballero G.—Antonio Jiménez A., Srío.

3 v. 3.

Remates

A las quince horas del veintitrés de enero entrante, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de seiscientos colones, un lote de terreno poco más o menos de setenta y cinco metros de largo por quince de fondo, cultivado de cocos y árboles frutales y una casa ubicada en el mismo lote, de siete varas de frente por seis de fondo poco más o menos. La casa está forrada de tabla, madera de cuadro, piso en parte de madera y parte de suelo, techada con zinc en parte, teja de barro y madera en parte, dividida en tres departamentos para sala, comedor y cocina; tiene servicio de baño, excusado y cañería y linda todo: Norte, con manglar y estero; Sur, carretera y línea del Ferrocarril; Este, con lote que fué de Vicente Peralta; y Oeste, con lote que fué de Carlos Bermúdez. Actualmente por el Este colinda con lote de Procopio Porras. Lo descrito se encuentra en La Angostura de Pueblo Nuevo de Puntarenas. Pertenece a María Vargas Vargas y se remata por haberse ordenado así en ejecutivo de José Sáenz Sandoval contra la expresada Vargas Vargas. Quien quiera hacer postura, ocurra.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 19 de diciembre de 1950.—A. Boza McKellar.—Raf. Peña Pons, Secretario.—C. 30.40. Nº 5071.

3 v. 3.

A las quince horas del diecisiete de enero próximo, remataré en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, los bienes siguientes: finca de diez hectáreas con los siguientes cultivos, cuatro secciones de cacao en producción, que miden más o menos una hectárea cada una, cuatro plantaciones de plátanos y bananos como de tres cuartos de hectárea cada una, están sembradas en forma irregular en distintos lugares de la finca, sita en Estrada de Limón; lindante: Norte, con la laguna; Sur, con un señor Cunningham; Este, Geo Johnson; y Oeste, laguna en terrenos nacionales. Se remata con la base de un mil quinientos colones, en ejecutivo seguido por Alejo Tassies Piñero, soltero, comerciante, de este vecindario, contra Clarence James Ferginson, casado, agricultor, vecino de Estrada de Limón; mayores de edad.—Juzgado Civil, Limón, 7 de diciembre de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srío.—C. 18.70.—Nº 5084.

3 v. 3.

A las catorce horas y quince minutos del diecisiete de enero próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré los Valores de Expropiación 3% - 1945, siguientes: Nº 175, a favor de "Hubbe e Hijos" por ciento veinticinco mil colones, y el Nº 177 a favor de "F. Reimers & Cia.", por ciento cincuenta y seis mil tres colones, sesenta y cinco céntimos; servirá de precio la base fijada por el perito o sean: ochenta y tres mil trescientos treinta y tres colones, treinta y dos céntimos para el primero, y ciento cuatro mil dos colones, cuarenta y cinco céntimos, para el segundo, es decir la suma de ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco colones, setenta y siete céntimos, para ambos. Se rematan en juicio ordinario establecido por Carlos Collado Quirós y otra, contra Oficina de Custodia y la Oficina de

Madia y el Estado.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 18 de diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 27.40.—Nº 5081.

3 v. 3.

A las diez horas del veintiséis de enero entrante, en la puerta exterior de este Juzgado y con la base de doce mil colones, remataré en el mejor postor el siguiente inmueble: terreno de tacotales, situado en San Rafael, distrito cuarto, del cantón de Esparta, segundo de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, terminal de una calle de entrada, Abraham Cambroner, José Alfaro, Bruno Porras, Vicente Alpizar y Miguel Angel Marin; Sur, río Jesús María, en medio, Domingo Arguedas, lo mismo que al Este y Oeste, Abraham Cambroner y Anibal Sánchez. Mide: sesenta y seis hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y una centiáreas y veinte decímetros cuadrados. La finca pertenece en la siguiente proporción: un derecho de seis mil colones a Ana o Anita Mena Agüero, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Esparta; y un derecho de mil doscientos colones a cada uno de los herederos Haydée, Sandí Mena o Mena Mena, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Guácimo de Orotina y a Rosalina, José Roberto, Ilaris o Gladys, todos Sandí Mena, quince, catorce, doce y once años de edad por su orden, solteros, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres y vecinos de San Rafael de Esparta, todos proporcionales a doce mil colones en que se valoró la finca, que está libre de gravámenes, e inscrita en Propiedad, Partido de Puntarenas, número cinco mil trescientos cincuenta y siete, folio ciento sesenta y nueve, tomo ochocientos setenta y dos, asiento quince. Se remata por haberse ordenado así en diligencias de utilidad y necesidad, promovidas por Ana o Anita Mena Agüero, de las calidades antes expresadas, según resolución de las dieciséis horas del diecinueve de los corrientes. Quien quiera hacer postura, que ocurra.—Juzgado Civil, Puntarenas, 20 de diciembre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 44.80.—Nº 5074.

3 v. 3.

A las nueve horas del veinte de enero entrante, remataré en la puerta principal Este del edificio que ocupa este Juzgado, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, tomo mil setenta y uno, folio doscientos siete, finca setenta y tres mil novecientos cuarenta y uno, asiento catorce, que es terreno dedicado a agricultura con una casa, en Turrúcares, distrito undécimo, cantón primero de Alajuela. Linda: Norte, Junta de Educación de Turrúcares; Sur, Luis Valdeperas; Este, José Joaquín Castro; Oeste, calle en medio, Iglesia de Turrúcares. Mide: treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Gravámenes: servidumbre, y soporta hipoteca a favor de Esperanza Henchos Leandro, por tres mil quinientos colones. Sirve de base para el remate la suma de quince mil colones. Se remata por haber sido ordenado así en sucesión testamentaria de Carlota Quesada Madrigal, quien fué mayor, viuda de primeras nupcias, de oficios domésticos, vecina de San Miguel de Turrúcares de este cantón. Juzgado Penal, Civil por Ministerio de Ley, Alajuela, 26 de diciembre de 1950.—Leovigildo Morales, Juez Penal, Civil por Ministerio de Ley.—Mariano Guerra, Srio.—C 28.20.—Nº 5097.

3 v. 2.

A las diez horas y cuarto del trece de enero del año entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes, por la base de tres mil colones, un molino de moler maíz, de dos poleas, nuevo, en perfecto estado de conservación, con equipo completo de muelas y fajas, y un motor marca Leland, número siete, nueve, uno, seis T-K- siete, dos, ocho, siete, de cinco caballos de fuerza. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo preudario de Benigno Quintero Bolívar, casado, contra Juan Navarro Cisneros, soltero, ambos mayores, industriales y de esta vecindad.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de diciembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 17.20.—Nº 5094.

3 v. 2.

A las diez horas del once de enero entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de tres mil colones, una incubadora marca Wasch Manufacturing Co., con capacidad para mil doscientos huevos, doble forro de acero, abanico y motor en buen estado, eléctricos. Se remata en ejecutivo de Raúl Ugalde Gamboa, abogado, contra Gregorio Litwing Charnas, comerciante; ambos mayores, casados, de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de diciembre de 1950.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 5072.

3 v. 2.

A las diez y media horas del quince de enero próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de ocho mil colones, una planta eléctrica movida por un motor Diesel, marca White, de seis kilowatts, con las siguientes marcas: Engine Works, Kansas City. M.O.U.S.A.,

Nº 037-519 y los demás accesorios de dicha planta que son: dos estaciones de hierro con agua para enfriamiento del motor; otro estación que contiene el aceite que alimenta la planta; un switch de la misma marca del motor; una cigüeña de hierro; dos llaves fijas; una aceitera pequeña; un chopo para engrasar; otro estación vacío; y todas las líneas de alambre eléctrico tendidas en las calles de Filadelfia, cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste, lugar donde se encuentra la planta. Se rematan en juicio ejecutivo promovido por Manuel Rodríguez Caracas, Procurador Judicial, vecino de Liberia, contra Alvaro Rodríguez Mora, quien fué comerciante, de esta ciudad; ambos mayores y casados. Al demandado lo representa Mireya Salazar Roldán, mayor, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, albacea de la sucesión de aquél. Juzgado Tercero Civil, San José, 26 de diciembre de 1950.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Secretario.—C 28.20.—Nº 5101.

3 v. 1.

A las diez horas del diecisiete de enero próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de un mil cien colones, los siguientes bienes: todo el mobiliario del negocio de zapatería El Renace, situado en el Paseo de los Estudiantes, que consta de una urna larga de tres varas más o menos, con sus correspondientes vidrios; un estante de dos cuerpos con sus vidrios; una urna pequeña vertical con vidrios; todos estos muebles son de madera, charolados en color claro y en perfecto estado de conservación y presencia; y el derecho de llave de dicha zapatería. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo preudario de Oscar Céspedes Rodríguez, mayor, casado, abogado y de este vecindario, contra José Fiorentino Medaglia, mayor, casado, industrial de zapatería y de este domicilio.—Juzgado Segundo Civil, San José, 19 de diciembre de 1950.—Julio Escoto León.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 24.60.—Nº 5100.

3 v. 1.

A las quince horas del dieciocho de enero próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré un derecho a la tercera parte en la finca número veintiséis mil setecientos cuarenta y seis, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, al tomo novecientos dieciocho, folio quinientos ochenta y ocho, asiento quince, que es casa con el solar en que está ubicada, de dos pisos y ocupa hoy una superficie de ciento setenta y siete metros, cincuenta centímetros el primer piso; y ochenta y cuatro metros cuadrados, el segundo piso, y es de madera sobre cortinas de ladrillo y repello sobre tela metálica, techada con zinc, situada en esta ciudad, distrito cuarto de este cantón. Lindante: Norte, Pablo Torrens; Sur, la Avenida Segunda; Este, de Clina Villalta de Guillén; y Oeste, de la sucesión de Ramón Castro Fernández. Mide: el solar, como diez metros, trescientos diez milímetros de frente por veinte metros, novecientos milímetros de fondo. En la nuda propiedad de la finca relacionada, es dueño Marco Aurelio Castro Odio, mayor, casado una vez, empresario y de este vecindario, de un derecho a la tercera parte, la que está libre de gravámenes. Se remata en ejecución establecida por la Oficina Administradora de la Propiedad Intervenida, representada por el Fiscal Específico de la Procuraduría General de la República, Licenciado don José María García Arguedas, contra el señor Castro Odio dicho, y servirá de base para el remate, la suma de dieciséis mil doscientos un colones, ochenta y cinco céntimos.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de diciembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Efraín Araya Vásquez, mayor, casado, agricultor, vecino de Palmares, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno inculto, con una construcción en él ubicada, que sirve de Ermita del vecindario de La Granja, distrito tercero de Palmares, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: Norte, propiedad de Guillermo Vásquez Rojas; Sur, calle pública, con un frente de cincuenta y siete metros; Este, calle pública, con un frente de cinco metros, setenta centímetros; y Oeste, propiedad de Cecilio Carballo Blanco. Mide novecientos cuarenta metros cuadrados y lo hubo por compra a Luisa Arias Vargas, quien lo poseyó por más de diez años en forma pública, pacífica y continua. Está libre de gravámenes y cargas reales, no tiene título inscrito ni inscribible y su valor se estima en quinientos colones. Se concede el término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto, a los colindantes relacionados y a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción solicitada, para que se apersonen a reclamar sus dere-

chos.—Juzgado Civil, San Ramón, 15 de diciembre de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 30.30.—Nº 5032.

3 v. 1.

Carlos Cervantes Córdoba, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Dulce Nombre de La Unión, solicita información posesoria para inscribir en su nombre, la finca que se describe así: terreno cultivado de café y árboles frutales, con una casa de habitación en él ubicada, construida de madera y techada con zinc, constante de sala, cuarto, comedor y cocina, con un corredor grande, sitios en Dulce Nombre, distrito sexto, cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, terrenos de la Ermita de Dulce Nombre; Sur, calle pública, con sesenta y dos metros de frente; Este, propiedad de Elena Coto Cantillo; y Oeste, calle pública, con cuarenta y dos metros de frente. Lo adquirió por compra en las sucesiones de Santiago Soto Aronís y Pacífica Campos Campos desde el once de julio de 1944 y los causantes la poseyeron por cuarenta y dos años. No tiene gravámenes, vale mil colones y la han poseído quieta, pública y continuamente. Se previene tanto a los colindantes, como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Juzgado Civil, Cartago, 26 de diciembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 31.40.—Nº 5090.

3 v. 1.

Otilio Hidalgo Arias, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Juan de Grecia, solicita rectificación de medida de la finca de que es dueño, inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, número noventa y dos mil seiscientos veinticinco, tomo mil ciento cuarenta y ocho, folio cuatrocientos ochenta y tres, asiento cinco, que es terreno cultivado de café y caña, sito en San Pedro de La Unión, hoy de Valverde Vega, distrito segundo, cantón doce de Alajuela. Lindante: Norte, río Trojas y Julio Ulate González; Sur, Virgilio Cubero Zamora; Este, calle a Toró Amarillo frente a la cual mide doscientos veinticuatro metros; y Oeste, río Trojas y Virgilio Cubero Zamora. Mide el terreno según el Registro, ocho hectáreas y cuarenta áreas, pero la medida real es de trece hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y dos metros, setenta y nueve decímetros cuadrados, según mensura últimamente practicada, cuyo exceso se ordenará inscribir en el Registro dicho a nombre del solicitante. Está libre de gravámenes, vale mil colones y lo hubo por donación de su padre Leopoldo Hidalgo Barquero. Con treinta días de término se cita a todos los que pudieran tener interés en oponerse a estas diligencias, para que dentro de ese término se apersonen en autos en reclamo de sus derechos.—Juzgado Civil, Alajuela, 21 de diciembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 33.90.—Nº 5086.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a las partes en mortal de Francisco Navarro Soto, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del dieciséis de enero entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la solicitud del albacea de que se autorice la venta de los bienes o parte de ellos para el pago de gastos y deudas.—Juzgado Civil, Alajuela, diciembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 5107.

3 v. 1.

Citaciones

Por segunda vez se cita y emplaza a todos los interesados y herederos en el juicio sucesorio de Ester Porras Vargas, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación del primer edicto que lo fué en el "Boletín Judicial" Nº 266 de 24 de noviembre último, comparezcan a apersonarse en estos autos en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de diciembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 5088.

Cítase a todos los interesados en el sucesorio de Orfilia Vargas Vindas, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas, de San Juan de Tibás, para que en término de tres meses contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en este Juzgado en resguardo de sus derechos, bajo los apercibimientos de pasar la herencia a quien correspondiera si no lo hicieron. El primer edicto se publicó el 27 de junio del presente año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de diciembre de 1950.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 5089.